

Radicación Nro.2017-00073-00

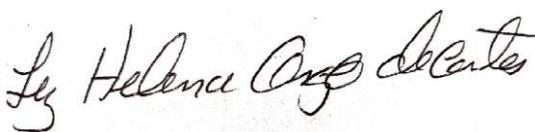
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el memorial enviado vía correo electrónico, se tiene que en este Despacho la señora **EVELIN CARVAJAL PEÑA** presentó demanda para proceso de **Fijación de Cuota Alimentaria** contra el señor **JHON ARIEL BARÓN BORJA**; el cual mediante auto fechado 18 de agosto del 2017, se dio por terminado por Desistimiento Tácito; por lo tanto, por cuenta de este proceso no existe embargo por cuota alimentaria a cargo del citado.

Asimismo, con respecto a la entrega de depósitos judiciales, revisado el módulo de títulos judiciales se pudo constatar que, a órdenes de este Juzgado, no se encontró a la fecha ningún depósito judicial pendiente de cancelar a la demandante **CARVAJAL PEÑA** dentro del presente proceso.

Entérese de la presente providencia al mandatario, vía correo electrónico denunciado en la petición.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 125 de hoy, 23 de julio de 2021.</p> <p>Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ</p>
